



COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA RÍO BUENO LTDA.

Reliquidación de Suministro Eléctrico

Río Bueno, Febrero 2015.

Estimado Socio / Usuario:

La Ley General de Servicios Eléctricos, LGSE, (D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) establece en el artículo 157, que los concesionarios de servicio público de distribución deberán traspasar a sus clientes finales sometidos a regulación de precios, los precios a nivel de generación-transporte.

Adicionalmente, la LGSE establece que una vez vencido el período de vigencia del decreto que fija tarifas, los valores establecidos en el mismo, y sus fórmulas de indexación, siguen rigiendo mientras no se dicte el siguiente decreto. Sin embargo, una vez que se dicte el nuevo decreto, los nuevos valores entrarán en vigencia a contar del vencimiento de las tarifas del decreto anterior. Por lo mismo, la norma indica que se deberán abonar o cargar a los usuarios las diferencias que se produzcan entre lo efectivamente facturado y lo que correspondía de acuerdo a las nueva tarifas, por todo el período transcurrido hasta la publicación del nuevo decreto.

Entre el 6 de octubre de 2014 y el 6 de diciembre de 2014, se publicaron en el diario oficial los decretos del Ministerio de Energía que actualizan o fijan los precios a nivel de generación-transporte que los concesionarios de servicio público de distribución deben traspasar a sus clientes finales, con vigencia a contar del **1 de enero de 2011**.

Por su parte, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles emitió con fecha 9 de diciembre de 2014 el Oficio Circular 13.442, impartiendo instrucciones sobre el procedimiento de reliquidación de consumos para empresas de Generación y Distribución de Electricidad.

De esta forma:

- Las reliquidaciones son obligatorias de acuerdo a lo que establece la LGSE.
- No depende de la Cooperativa la fecha en que se publicaron los decretos del Ministerio de Energía.
- La Superintendencia de Electricidad y Combustibles emitió las instrucciones para llevar a cabo las reliquidaciones, las que adicionalmente serán fiscalizadas por ella.
- La Cooperativa está obligada a realizar las reliquidaciones.
- **Los montos que la Cooperativa recaude o devuelva tienen su correlato contrario con sus suministradores, es decir, si a la Cooperativa le corresponde recaudar desde sus clientes, le corresponderá pagar a sus suministradores, y viceversa.**

Por lo anterior, la Cooperativa está obligada a realizar las reliquidaciones de acuerdo al proceso regulado por la LGSE y fiscalizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Atentamente,

LA ADMINISTRACIÓN